

## Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.009/2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **25 de febrero de 2016** por parte de \_\_\_\_\_, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

- “1. Desde la creación del Consejo, ¿a cuántos menores de edad ha asistido y protegido esta institución a nivel nacional?”*
- 2. ¿Cuáles son los 20 municipios de dónde más proceden los niños, niñas y adolescentes que atiende el Consejo a nivel nacional?”*
- 3. ¿Con qué mecanismos cuenta el Consejo para prevenir y detectar el abuso y maltrato de niños, niñas y adolescentes cuando están institucionalizados?”*
- 4. ¿Qué papel jugará el CONNA cuando entre en vigencia la Ley Especial sobre Adopciones que se acaba de aprobar en la Asamblea Legislativa?”*
- 5. Desde la creación del Consejo, ¿a cuántas niñas o adolescentes embarazadas ha asistido y protegido esta institución y de qué municipio proceden estas menores de edad?”*

Y considerando que una parte de la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Que tiene relación con:

- 1.¿Cuántos menores de edad ha asistido y protegido esta institución a nivel nacional?”*
- 2. ¿Cuáles son los 20 municipios de dónde más proceden los niños, niñas y adolescentes que atiende el Consejo a nivel nacional?”*
- 3. ¿Con qué mecanismos cuenta el Consejo para prevenir y detectar el abuso y maltrato de niños, niñas y adolescentes cuando están institucionalizados?”*
- 4. ¿Qué papel jugará el CONNA cuando entre en vigencia la Ley Especial sobre Adopciones que se acaba de aprobar en la Asamblea Legislativa?”*

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **por correo electrónico**.

Sin embargo, en lo relacionado a “¿Cuántas niñas o adolescentes embarazadas ha asistido y protegido esta institución y de qué municipio proceden estas menores de edad?”, resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Ya que la Institución no cuenta con La información que se solicita, debido a que en el momento de recepción del caso no es posible determinar dicha condición, por lo tanto en el formulario de captura para las denuncias, avisos o de oficio no se registra.

San Salvador, a las dieciséis horas del nueve de marzo de dos mil dieciséis.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador